

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0278

Se INADMITE la presente REFORMA DE LA DEMANDA, dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por las señoras OLGA LUCIA OSORNO CALDERON y JUAN ANDRES TEJADA OSORNO, contra el señor JULIAN ANDRES TEJADA QUINTEROI , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la entidad financiera Davivienda para que proceda a corregir la reforma de demanda que se anexa.

SEGUNDO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

CUARTO: Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

